

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-10-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20608228005	Fecha de envío :	08/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS E INVERSIONES CRETEL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:52:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación (o combinación de estas) de puentes vehiculares o puentes carrozables de concreto armado, que contemplen en su ejecución los siguientes componentes: seguridad y salud, señalización, losa de aproximación, estribos, falso puente, veredas, concreto $f_c=280$ kg/cm², baranda metálica y mitigación de impacto ambiental, la acreditación de los componentes deberá ser por lo menos en un contrato de la experiencia en la especialidad. De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. De acuerdo con el principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellos mantenimientos parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a cierto tipo en específico y que contengan partidas específicas exactamente iguales al del expediente técnico. Pronunciamiento referente a este tema: PRONUNCIAMIENTO N° 027- 2022/OSCE-DGR. En la opinión N° 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias (no se puede incluir componentes como requisito; debido a que, no son el objeto de la contratación), es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. EL COMITÉ TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LEY 30225 como: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. B) COMPETENCIA, C) EQUIDAD, D) TRANSPARENCIA. EN ese sentido SE SOLICITA al distinguido comité ELIMINAR EL REQUISITO SEÑALADO COMO QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES COMPONENTES seguridad y salud, señalización, losa de aproximación, estribos, falso puente, veredas, concreto $f_c=280$ kg/cm², baranda metálica y mitigación de impacto ambiental, En todos los extremos de las bases, por ser contrario a la normativa vigente. Incluir componentes de un expediente técnico y/o metas como obras similares aparentemente son con la única finalidad de DIRECCIONAR EL PROCESO aun determinado postor, sin tomar en cuenta la razonabilidad. Hay que precisar que la presente observación NO ES POR UN INTERÉS PARTICULAR, que frecuentemente los integrantes de comité de selección se excusan, sino, exigir igualdad y trato justo a todos los posibles postores que cuenten con experiencia en obras similares al objeto de contratación y NO en componentes o partidas específicas como lo solicita el area usuaria y comité de selección. En ese sentido, lo establecido por el comité revela evidente desconocimiento respecto a que es obra similar y queda BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES A ESTE TIPO DE PROCESOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge por unanimidad suprimir los componentes exigidos para la acreditación de la experiencia en la ejecución de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

se suprimirá los componentes exigidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20611218037

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SEÑOR DE LA EXALTACION E.I.R.L.

Hora de envío : 18:36:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SI SE VA A TENER ALGUNA CONSIDERAR AL MOMENTO DE REDUCIR LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El marco normativo no ha establecido ningún factor para la formulación de la oferta, sin embargo el postor al formular su oferta deberá considerar criterios técnicos y formular ofertas razonables, puesto que el comité de selección rechazará las ofertas que se formulen de manera temeraria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606791667	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	SUMAQ RAJU S.R.L.	Hora de envío :	20:16:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 43, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE HA REQUERIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PONTONES CARROZABLES Y PONTONES PEATONALES DE CONCRETO ARMADO, QUE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRIBOS, ALEROS, FALSO PUENTE, APOYOS DE NEOPRENO, CONCRETO 280 KG/CM2, SEÑALES INFORMATIVAS Y DE SEGURIDAD, LOSA DE APROXIMACIÓN DE CONCRETO ARMADO.

DE MISMO MODO AL REVISAR EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ADVIERTE QUE EL COMPONENTE Y/O PARTIDA 09. SEÑALIZACIÓN, TIENE SUB PARTIDAS: 09.01 SEÑALES PREVENTIVAS y 09.02 SEÑALES INFORMATIVAS; MAS NO SEÑALES INFORMATIVAS Y DE SEGURIDAD.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 695-2019/OSCE-DGR, QUE INDICA LO SIGUIENTE: ¿¿EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA CONTEMPLA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA COMPRA PÚBLICA, EL CUAL TIENE ESENCIALMENTE POR OBJETO GARANTIZAR QUE NO EXISTA RIESGO DE FAVORITISMO Y ARBITRARIEDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE¿¿

POR LO QUE EL COMITÉ SE SELECCIÓN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL COMPONENTE CUESTIONADO DEBE SER MODIFICADO COMO SEÑALES INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS, CONFORME EL PRESUPUESTO DEL ETO APROBADO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL TUO 30225 PRONUNCIAMIENTO N° 695-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acuerda por unanimidad acoger la observación, por lo que suprimirá cada uno de los componentes establecidos para la acreditación de obras similares, de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo de la Sala Plena N° 002-2023/TCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá cada uno de los componentes establecidos para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606791667

Nombre o Razón social : SUMAQ RAJU S.R.L.

Fecha de envío : 11/12/2023

Hora de envío : 20:16:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 43, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE HA REQUERIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PONTONES CARROZABLES Y PONTONES PEATONALES DE CONCRETO ARMADO, QUE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRIBOS, ALEROS, FALSO PUENTE, APOYOS DE NEOPRENO, CONCRETO 280 KG/CM2, SEÑALES INFORMATIVAS Y DE SEGURIDAD, LOSA DE APROXIMACIÓN DE CONCRETO ARMADO.

DE MISMO MODO AL REVISAR EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ADVIERTE QUE EL COMPONENTE Y/O PARTIDA 07.01 LOSA DE APROXIMACION; MAS NO LOSA DE APROXIMACION DE CONCRETO ARMADO.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 695-2019/OSCE-DGR, QUE INDICA LO SIGUIENTE: ¿¿EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA CONTEMPLA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA COMPRA PÚBLICA, EL CUAL TIENE ESENCIALMENTE POR OBJETO GARANTIZAR QUE NO EXISTA RIESGO DE FAVORITISMO Y ARBITRARIEDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE¿¿

POR LO QUE EL COMITÉ SE SELECCIÓN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL COMPONENTE CUESTIONADO DEBE SER MODIFICADO COMO LOSA DE APROXIMACIÓN, CONFORME EL PRESUPUESTO DEL ETO APROBADO.

ES MAS, SI LA EXPERIENCIA SOLICITADA SON PUENTES PONTONES CARROZABLES, VEHICULARES Y PEATONALES DE CONCRETO ARMADO; SE ENTIENDE QUE LA LOSA DE APROXIMACION SON DE CONCRETO ARMADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL TUO 30225 PRONUNCIAMIENTO N° 695-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el comité de selección suprimira cada uno de los componentes exigidos para la acreditación de experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo a las disposiciones del ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL, EM PE-14C ¿ VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 23:48:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre la acreditación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (01) vez el Valor Referencial en la ejecución de obras similares, durante los 20 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se solicita corregir el tiempo máximo para acreditar la experiencia en obras similares, la cual es 10 años como máximo y no 20 años como esta el enunciado de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acuerda por unanimidad acoger la observación y realizar las correcciones pertinentes, estableciendo que el tiempo máximo para acreditar la experiencia de obras similares será de 10 años contados desde la recepción total de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null